

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 18241/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Concejal-Delegado del ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, D. Ángel Jesús Martín Muñoz, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES

Primero.- Que con fecha 21 de octubre de 2025 el Concejal Delegado del Área de Protección Ciudadana y Participación Social incoa expediente para la aprobación de las bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Mairena del Aljarafe para la promoción y el apoyo de actividades e inversiones en el ámbito local para el ejercicio 2025, abriéndose expediente en Gestiona con el número 18241 /2025.

Segundo.- Que con fecha 21 de octubre de 2025 el Concejal Delegado del Área de Protección Ciudadana y Participación Social propone las Bases Generales Reguladoras, así como los Anexos de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Mairena del Aljarafe para la promoción y el apoyo de actividades e inversiones en el ámbito local para el ejercicio 2025.

Tercero.- Que con fecha 21 de octubre de 2025 la Jefa de Negociado de Cultura y Fiestas presenta informe técnico sobre bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la promoción y apoyo de actividades en el municipio para el ejercicio 2025.

Cuarto.- Que conta en el expediente retención de crédito por un total de 55.000,00 euros, con cargo a la partida 008 924 10 78000 de subvenciones por concurrencia competitiva inversiones (30.000, 00 euros) para la línea 1 y con cargo a la partida 008 92410 48000 de subvenciones por concurrencia competitivas actividades (25.000,00 euros) para la línea 2.

Quinto.- Que con fecha 27 de octubre de 2025, la Vicesecretaria General emite informe jurídico de otorgamiento de subvenciones 2025 a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.



En virtud de las atribuciones conferidas en el Art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de Conformidad con la Delegación de Competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía número 2025-0998 de 26 de marzo de 2025, publicada en el BOP número 66 de 7 de abril de 2025

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4025 de 28 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de octubre de 2025.

RESUELVO

RESOLUCIÓN

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobación de la Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Mairena del Aljarafe para la promoción y el apoyo de actividades e inversiones en el ámbito local para el ejercicio 2025, así como Anexos I, II, III, IV y V para solicitar la subvención. El texto íntegro de las Bases de subvenciones es el siguiente:

“Bases de la convocatoria para 2025 de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro para la realización de actividades e inversiones.

PRIMERA.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para el ejercicio 2025, por parte del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva para financiar actuaciones realizadas por las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Mairena del Aljarafe. Se distinguen dos líneas concretas, teniendo en cuenta que cada entidad podrá ser beneficiaria de solo una subvención independientemente de la línea de actuación a la que corresponda la actividad a subvencionar:

Línea 1. Inversiones en equipamientos musicales, mobiliarios terapéuticos y de oficina, actualizaciones patrimoniales y equipamientos electrónicos, tales como: equipos informáticos, impresoras, proyectores, micrófonos, equipos de sonido, etc. adquisición de elementos inventariables relacionados con los mismos.

Línea 2. Actividades desarrolladas por las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro realizadas en el municipio durante el año 2025

SEGUNDA.- Régimen jurídico de las subvenciones

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.*



- *Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS.*
- *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe publicadas en el BOP de Sevilla número 26, de 2 de febrero de 2021.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.*
- *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el 2025.*

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA.- Requisitos para ser beneficiario, obligaciones y orden de prioridad.-

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud del interesado en participar en la presente convocatoria y se resolverá en régimen de concurrencia competitiva, debiendo los solicitantes cumplir los siguientes requisitos:

1. Requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias:

a) Podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas a la fecha de la presente convocatoria en el Registro de Entidades Asociaciones sin Ánimo de Lucro del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, tengan en el mismo una antigüedad mínima de dos años, no disfruten de otras subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o sus Organismos Autónomos nominativas consignadas en el Presupuesto municipal o concedidas al beneficiario para la misma finalidad por cualquiera de dichos entes en el mismo ejercicio presupuestario y que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

b) En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los artículos correspondientes de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para la concesión de subvenciones y demás legislación concordante. En concreto:

a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.



b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Participación Ciudadana.

c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.

d) Justificar ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto inicialmente presentado o posteriormente reformulado, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

i) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe exento de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y/o privados. En los supuestos de contratación por parte de las entidades beneficiarias, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En ningún caso, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe contraerá obligaciones laborales.

k) Comunicar por escrito al Área de Participación Ciudadana toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al Personal Técnico de dicha Área, así como cuando éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



m) Deberán relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal fin, se presentarán los documentos a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y recibirán las notificaciones mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico de conformidad con lo señalado en la Base Decimonovena.

CUARTA.- Cuantía de las subvenciones, gastos subvencionables y requisitos.

1. La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en 100% del coste final de la actividad de acuerdo al presupuesto presentado que nunca excederá de hasta un máximo de:

Línea 1: 3.000'00€ para los proyectos de inversión.

Línea 2: 3.000'00€ para los proyectos o actividades.

2. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con posterioridad al 1 de enero de 2025 y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de los proyectos, 31 de diciembre de 2025.

2.1. Se considerarán subvencionables, línea 1:

a) Inversiones en equipamientos electrónicos: equipos informáticos, impresoras, programas, cámaras, micrófonos, etc. incluidos la adquisición de elementos inventariables relacionados con los mismos.

b) Inversiones en equipos de sonidos, instrumentos musicales, mesa mezcladoras, micrófonos, pies de micros, etc.

c) Inversiones en equipos de iluminación, mesa de control de iluminación, focos, etc.

d) Mobiliario, pudiendo ser terapéutico

e) Actualizaciones patrimoniales

2.2. Se considerarán subvencionables, línea 2:

a) Los gastos de personal si son o no para la actuación, así como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, hasta un máximo del 50% del total de la Subvención. Los gastos de dietas y viajes deberán estar respaldados con sus correspondientes facturas o documentos justificativos equivalentes.

En los supuestos de contratación por parte de las entidades beneficiarias, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En ningún caso, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe contraerá obligaciones laborales cuando en la subvención se incluyan gastos de contratación de personal por los beneficiarios.



b) Material fungible: papelería, correos, etc. que se adquieran exclusivamente para la realización de la actividad.

c) Los gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

3. Las actuaciones a subvencionar dentro de cada línea deberán cumplir con el siguiente requisito: Todas las actuaciones deberán realizarse en el periodo de un año, desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA.- Limitaciones Presupuestarias prioridad y control

a) La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en el Presupuesto de 2025.

b) Dada la limitación presupuestaria se intentarán atender todas las solicitudes presentadas, pero en caso de que no sea posible y en el supuesto de empate, se dará prioridad a las asociaciones y entidades por orden de antigüedad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Mairena del Aljarafe, y en el supuesto de empate en la antigüedad, a aquellas asociaciones y entidades que hayan recibido menos subvenciones en años anteriores.

Las subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto y que cumplan con todos los requisitos para ser beneficiarias se incluirán en una lista de reserva por si se produjese la liberación de crédito a consecuencia de alguna renuncia o desestimación o aumento del crédito disponible para la convocatoria.

c) El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, previo informe del órgano instructor.

SEXTA.- Financiación, recursos disponibles y régimen de compatibilidades de las subvenciones

1.- La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 55.000'00€ imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe correspondiente al ejercicio de 2025.

<i>Línea 1</i>		
<i>008 924 10 780 00</i>	<i>30.000,00</i>	<i>€</i>
<i>Línea 2</i>		
<i>008 924 10 480 00</i>	<i>25.000'00</i>	<i>€</i>
<i>total</i>	<i>55.000,00</i>	<i>€</i>



2. Aprobada la Resolución de la concesión definitiva de la subvención y aceptada la misma por la entidad beneficiaria, se procederá al pago del 100% del importe de la subvención. No se exigen garantías conforme al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 5.2 del Real Decreto Ley 6/2010, de 9 de Abril.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

3. Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

SÉPTIMA.- Entidades Colaboradoras

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

OCTAVA.- Subcontratación

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS las entidades beneficiarias podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad o proyecto a subvencionar, y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2.- Las asociaciones y entidades beneficiarias, son las únicas responsables ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención, en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

NOVENA.- Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.

1. Las entidades beneficiarias no tendrán que hacer una aportación propia mínima para la ejecución total del proyecto.

2. La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada, quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.



3. El importe de la subvención posee la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad. Si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se produciría un exceso de financiación pública y se reducirá la subvención proporcionalmente, tramitándose un procedimiento de reintegro del exceso producido. No obstante, si dicho coste final fuera superior al aprobado, la entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la entidad la diferencia de financiación necesaria.

DÉCIMA.- Solicitud

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad local, que constará de la siguiente documentación:

Anexo I Solicitud firmada por el Presidente de la asociación o entidad sin ánimo de lucro, distinguiendo el nº de BOP en el que se publica la convocatoria, línea a la que se acoge, la actividad para la que solicita la subvención, coste total de la actividad e importe de la subvención solicitada, así como otras fuentes de financiación de la actividad. Persona y contacto en la Asociación o entidad sin ánimo de lucro (nº de teléfono y correo electrónico). Declaración responsable de que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, estando al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y de reintegro de subvenciones.

Anexo II Memoria de la actividad a financiar firmada por el Presidente de la asociación o entidad sin ánimo de lucro, en la que se exponga de forma sintetizada la actividad a realizar, objetivos que se espera alcanzar.

Anexo III Presupuesto de la actividad, que el presupuesto aportado sea coherente con la actuación a subvencionar. Será desglosado por tipos de gastos. La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la base cuarta. Si la subvención se solicita por la línea 1 (Inversiones) este anexo deberá ir acompañado de factura proforma.

También deben indicar otras fuentes de financiación de la actividad incluidas la propia asociación o ente sin ánimo de lucro. En el caso de que entre las fuentes de financiación se hallen subvenciones aún no concedidas en la fecha en que se publique en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe la resolución definitiva de concesión de subvenciones objeto de las presentes bases, el importe no financiado será asumido por el beneficiario.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

UNDÉCIMA.- Forma de presentación de solicitudes

La solicitud (Anexo I) y los anexos II y III y demás documentación obligatoria y complementaria, se deberán presentar por medios electrónicos en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe accesible a través de la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe teniendo que señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP o por cualquier otro procedimiento establecido en la Ley.



Toda la documentación se podrá presentar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases.

DECIMOSEGUNDA.- Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes

Las Bases de la Convocatoria, una vez aprobadas por el órgano competente, previo informe de la Secretaría General y la Intervención General, se publicará en el Tablón-E de la web corporativa en la Base Nacional de Subvenciones y un extracto en el BOP de Sevilla.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla.

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la base undécima. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico de conformidad con lo señalado en la Base Decimonovena.

DECIMOTERCERA.- Subsanación de solicitudes

1. Si la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta, se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base undécima.

2. La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DECIMOCUARTA.- Órganos competentes

La instrucción del expediente se realizará por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que se encargará de analizar las solicitudes, las alegaciones y documentos presentados, petición de informes y comprobación de justificaciones.

De conformidad con los principios que rigen el procedimiento administrativo de celeridad y simplicidad, se han establecidos dos lotes, los cuales no superan los 50.000 euros, por lo que de conformidad con el artículo 14.h de las Ordenanzas General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, (BOP Sevilla, nº 26 de 2 de febrero de 2021), las solicitudes serán valoradas por el personal Técnico del Área de Ciudadanía, Cultura y Fiestas, Protección Pública y Movilidad Urbana, que se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva de ambos lotes de la presente convocatoria.



DECIMOQUINTA.- Tramitación

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El Área de Participación Ciudadana, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

El órgano instructor dará traslado de las solicitudes presentadas al personal técnico de Participación Ciudadana para que las analice y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Base TERCERA y VIGÉSIMO OCTAVA, emita informe de valoración y concesión provisional.

DECIMOSEXTA.- Resolución provisional, alegaciones y reformulación.

Tras la emisión del informe de valoración y conexión provisional por el personal técnico de Participación Ciudadana, se dictará Resolución provisional por el Delegado del Área de Participación Ciudadana, la cual se notificará a los beneficiarios a través del Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Esta Resolución contendrá:

- *Las desestimaciones provisionales, con indicación de las causas que las hayan motivado.*
- *Las subvenciones concedidas de forma provisional.*

Se concederá a los beneficiarios un plazo de alegaciones de 10 días hábiles a partir del día siguiente de publicarse la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Asimismo, en caso de que la subvención concedida de forma provisional sea inferior a la solicitada, los interesados podrán, además, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

DECIMOSEPTIMA.- Resolución definitiva

1. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se dictará por el Delegado del Área de Participación Ciudadana la resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

2. La Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- *Relación de solicitudes y NIF de las entidades beneficiarias para las que se concede la subvención, línea de subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de subvención que se concede.*
- *Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. En su caso, se indicará el importe del pago individualizado.*
- *Plazo y forma de justificación de la subvención.*



- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.

- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

3. Las resoluciones definitivas de subvenciones serán dictadas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se reserva expresamente la posibilidad de resolver la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

4. En caso de vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución a las entidades interesadas en la solicitud de concesión de la subvención, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

5. Comunicada la Resolución definitiva, la entidad beneficiaria deberá en un plazo de diez días naturales manifestar su aceptación (Anexo IV). Si en el citado plazo no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

6. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DECIMOCTAVA.- Tramitación de resoluciones y acumulación de expedientes

Las peticiones serán objeto de tratamiento individualizado siguiendo el procedimiento establecido en estas bases a medida que se reciban en el Registro del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, acumulándose en una misma resolución todas las solicitudes por razón de economía procedimental.

DECIMONOVENA.- Notificación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla, las sucesivas notificaciones serán objeto de la publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.



VIGÉSIMA.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

VIGÉSIMO PRIMERA.- Modificación de la resolución de concesión

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa presentado por los solicitantes y serán realizadas en el plazo indicado en la resolución definitiva de concesión. Todo cambio relacionado con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad al Área de Participación Ciudadana, adjuntando una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

En el Área de Participación Ciudadana se procederá a la evaluación de los cambios solicitados resolviendo en consecuencia y elevando a aprobación la correspondiente Resolución previo informe de la Intervención general, en su caso.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, se considerarán modificaciones sustanciales.

Se considera modificación sustancial de un proyecto las que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria y alteración de partidas. En este último supuesto, se producirá cuando la alteración de las cuantías individualizadas de las partidas del presupuesto inicial aprobado supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Toda modificación que al efecto se produzca se notificará al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el inicio de tramitación de la modificación de la resolución.

Las solicitudes de modificación de un proyecto o actuación deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe como máximo en los cinco días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas, será de 5 días naturales, a contar desde la entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Se considerará desestimada cuando transcurrido el plazo de autorización, el órgano instructor no haya comunicado al interesado su autorización expresa por escrito.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas por escrito a al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Plazo y forma de justificación de la subvención



Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la justificación será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectúe el pago de la subvención.

La forma de justificar será mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el art. 75 del RLGS que incluirá:

a) Una memoria de actuación justificada del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos en caso de tratarse de una actividad contenida en la Línea 2, firmada por el Presidente/a de la asociación o ente subvencionado.

b) Presentación del Anexo V (certificado de gastos) que corresponde al Certificado del tesorero/a de la entidad beneficiaria, con el VºBº del Presidente/a, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación.

Las facturas o documentos de pago deben tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

La justificación se presentará de acuerdo con lo establecido en la base undécima de la convocatoria.

En el Área de Participación Ciudadana, se comprobarán los justificantes que se estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

VIGÉSIMO TERCERA.- Requerimiento para la presentación de la justificación.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá a la entidad beneficiaria, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



VIGÉSIMO CUARTA.- Causas de reintegro.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMO QUINTA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas en estas bases que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50% del cumplimiento del objeto.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:



a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en punto 2 anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 30% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica, local, autonómica, estatal o europea a la que tuviera que ajustarse.

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMO SEXTA. Procedimiento de reintegro.

1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado a la entidad beneficiaria o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días naturales para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada a la entidad interesada requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismo Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al órgano correspondiente para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.



8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta de BBVA ES0901825566740201506031 cuyo titular es el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, NIF P4105900G y cuyo justificante se remitirá al Área de Participación Ciudadana, en las formas y lugares indicados en las bases.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe calculará los intereses de demora de acuerdo con los previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

VIGÉSIMO OCTAVA.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1.- Las subvenciones correspondientes a la línea 1, se otorgarán conforme a los siguientes criterios objetivos de selección:

a) Número de asociados

-De 100 en adelante.....10 puntos

- De 80 a 99.....9 puntos

-De 60 a 79.....8 puntos

-De 40 a 59.....7 puntos

-De 20 a 39.....6 puntos

-De 10 a 19.....5 puntos

- De 3 a 9.....0 puntos

b) Antigüedad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Mairena del Aljarafe:



-De entre 15 y más años..... 10 puntos

-De entre 10 y 14 años.....9 puntos

-De entre 5 y 9 años.....8 puntos

-De entre 2 y 4 años.....7 puntos

2.- Las subvenciones correspondientes a la línea 2, se otorgarán conforme a los siguientes criterios objetivos de selección:

a. Calidad del Proyecto presentado .

— Actividad continuada en el tiempo:2 punto

— Originalidad e innovación:2 punto

b.- Esfuerzo organizativo

— Recursos humanos de la actividad, por cada persona 1 punto

— Recursos materiales e infraestructura del proyecto sin coste:... 1 punto

— Desarrollo de la actividad en espacios públicos..... 1 punto

c. Impacto Social.

— Población destinataria (se valoran indicadores como la vulnerabilidad, situación económica, nivel de formación o colectivos en riesgo de exclusión social), por cada concepto..... 1 punto

— Actividades de sensibilización y formación en el ámbito cultural, deportivo, sanitario, lúdico: por cada actividad..... 1 punto

— Fomento y promoción de la igualdad de género:5 puntos

— Incidencia del proyecto en la creación y mantenimiento de empleos para mayores de 40 años, por persona 3 puntos

— Grado de compromiso medioambiental de las actividadeshasta 5 puntos Que incluya la perspectiva de las personas con discapacidad..... 10 puntos

d. Desarrollo del tejido económico y creativo local .

— Contratación de Grupos y profesionales locales..... 5 puntos

— Contratación de medios publicitarios e imprenta locales:..... 5 puntos

e. Antigüedad en el Registro de asociaciones de Mairena del Aljarafe:



- De entre 15 y más años 10 puntos
- De entre 10 y 14 años 9 puntos
- De entre 5 y 9 años..... 8 puntos
- De entre 3 y 4 años..... 7 puntos

2. Una vez valorados los puntos que corresponden a cada solicitante se elaborará una lista decreciente de posibles entidades beneficiarias con la puntuación atribuida a cada una, proponiéndose el otorgamiento de las subvenciones, conforme a los parámetros y limitaciones establecidas, a los que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varias Entidades, en función de la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta la antigüedad en el Registro de Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

3. Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias, podrán incluirse en una lista de reserva, pudiendo ser beneficiarias en caso de renuncia de alguna de las entidades.

4. Aquellas solicitudes que la puntuación obtenida conforme al baremo anterior sea inferior a 10 puntos serán excluidas de esta convocatoria.

VIGÉSIMO NOVENA.- Protección de Datos

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

TRIGÉSIMO.- Anexos

Estas bases constan de los siguientes anexos que quedan incorporados como parte de la misma:

-Anexo I: Solicitud de Subvención 2025

-Anexo II: Proyecto o memoria de la actividad.

Anexo III: Presupuestos

Anexo IV: Aceptación de la subvención.

Anexo V: Memoria justificativa”



SEGUNDO: Las Bases de la Convocatoria, una vez aprobadas por el órgano competente, se publicarán en el Tablón-E de la web corporativa, en la Base Nacional de Subvenciones y un extracto en el BOP de Sevilla, dando un plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Secretaría General y a la Intervención del Ayuntamiento.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra lo acordado se pueden interponer los recursos que se señalan:

RECURSOS PROCEDENTES

1. **POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:** Ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.
2. **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** En el plazo de dos meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
3. **CUALQUIER OTRO QUE ESTIME CONVENIENTE.**

Lo que certifico a los efectos de fe pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2f) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2025

Convocatoria publicada en BOP Nº

Convocatoria Área de Participación Ciudadana en concurrencia competitiva con destino a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro para la realización de inversiones o actividades correspondientes a sus competencias.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a.....

PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD:

2.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (marcar con una "X" la línea de actuación a la que pertenece)

Línea de Actuación: 1. (), 2. ()

PROYECTO/ACTIVIDAD.....

COSTE TOTAL€

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA€

3.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en la asociación es D./D^a..... con tfno..... y correo electrónico

4.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

a. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

b. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d. Que la persona firmante del presente documento ostenta poder bastante y suficiente para representar a la entidad de conformidad con sus estatutos y que dicho nombramiento fue refrendado en Asamblea General/Junta Directiva en fecha.....

e. Que la Junta Directiva, celebrada el día..... según consta en el acta de la misma, se acordó presentar el proyecto adjunto a esta solicitud a la convocatoria de subvenciones para actividades e inversiones del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Ajarafe, y en la misma se facultó a la persona representante legal de la entidad a solicitar la correspondiente subvención, ratificándose que el número de socios/as es de.....(socios/as que estén al día en la cuota)

f. Que, como representante legal de la entidad, realizo declaración responsable de las actividades de la Entidad solicitante.



- g. Que la cuantía de la subvención que solicita, conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas de este proyecto no supera el coste total del proyecto.
- h. Que está al corriente de todas las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- i. Que la entidad que representa se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad desde que presenta la solicitud hasta la finalización del proyecto, en el caso de ser subvencionado.
- j. Que se compromete a destinar el importe de la subvención que, en su caso, se conceda al objeto de dicho proyecto, y a justificar dicho destino conforme la normativa general y específica de la subvención.
- k. Que en los últimos 12 meses ha obtenido unos recursos propios del importe de.....€
- l. Que en los últimos 12 meses ha recibido subvenciones por importe de..... por parte de las siguientes administraciones públicas o entes públicos o privados:

.....
.....
.....

II. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social.(art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

En caso de que la persona solicitante quiera DENEGAR el consentimiento de acceso del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a dichos certificados telemáticos, deberá marcar la casilla abajo a la izquierda. En este supuesto, las entidades beneficiarias deberán presentar los certificados correspondiente durante el período de 10 días naturales desde la notificación de la resolución provisional de la concesión de la subvención (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

☐

- m. Se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- n. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

6. SOLICITA.

Le sea concedida una subvención por importe de.....€ para el desarrollo de proyecto adjunto a la entidad sin ánimo de lucro a la que represento.

7. Documentación Adjunta:

- Acta de la Junta Directiva aprobando la solicitud de la subvención.
- Certificado del Secretario/a de la Entidad en el que se especifique el número de socios y socias al corriente de su cuota.
- Acta de nombramiento de la actual directiva (Si ya está presentada en el Ayuntamiento hacerle constar).
- Certificado de titularidad con la C/C de la asociación.
- Otros

Fdo.: El/La PRESIDENTE/A



ANEXO II

Convocatoria publicada en BOP N°

Proyecto

Proyecto/Actividad

.....

Exposición sintetizada del proyecto

.....
.....
.....

Resultados esperados

.....
.....
.....

Población a la que beneficia

.....
.....

Fdo.: El/LA PRESIDENTE/A



ANEXO III

Convocatoria publicada en BOP n.º

PRESUPUESTO

Proyecto/Actividad

.....

Coste total de la actividad€

Desglose detallado de los gastos del proyecto distinguiendo, en caso de que los haya, los gastos de personal indicando si el mismo es de la propia asociación o contratado exclusivamente para la actividad

.....
.....

Importe subvención solicitada€

Otras fuentes de financiación, procedencia e importe:

.....
.....

Fdo.: EL/LA PRESIDENTE/A



ANEXO IV

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN 2025

D./D^a _____

Presidente/a de la asociación o entidad _____, en relación a la subvención solicitada para el proyecto _____, dentro de la Convocatoria del Área de Participación Ciudadana para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro,

HACE CONSTAR QUE:

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido **(marcar con una "X")**:

☐ Concedida por el importe solicitado

☐ Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta: **(marcar con una "X")**

☐ **Acepto** la subvención propuesta

☐ **Desisto** de la solicitud

☐ **Acepto la subvención y reformulo** mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado): _____ Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

Fdo.: E/LA PRESIDENTE/A



ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN 2025

D./D^a _____
_____, en calidad de Tesorero/a de la asociación o
entidad _____

CERTIFICA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por la asociación o entidad, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad para el que se ha solicitado una subvención al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, dentro de la Convocatoria del Área de Participación Ciudadana 2025 para entidades locales de la provincia:

PROVEEDOR	CIF	Nº FTRA.	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FTRA.	FECHA PAGO
-----------	-----	----------	----------	---------	-------------	------------

--
--
--
--
--

TOTAL

Asimismo, **DECLARA:**

a.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas (art.31.1 y 2 LGS).

b.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

c.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: (art. 75.2.b) del Reglamento de la LGS).

Fdo: El/a tesorero/a

VºBº El/la Presidente/a

